

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00001-00

Teniendo en cuenta lo resuelto en auto de 12 de abril de 2021 proferido por la Superintendencia de Sociedades en el marco del expediente No. 46147, mediante el cual se aprobó el acuerdo extrajudicial de reorganización, se cesará la ejecución respecto de la demandada IGM INGENIERIA S.A. y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, tal como fue dispuesto en el numeral tercero de la providencia en comento.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución que se adelanta en contra de la demandada IGM INGENIERIA S.A. tal como fuere dispuesto en el numeral tercero del auto de 12 de abril de 2021 proferido por la Superintendencia de Sociedades en el marco del proceso de reorganización de radicado No. 46147 conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes y pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia, en forma digital a la entidad donde fue admitido el proceso de reorganización.

CUARTO: ADVERTIR que la ejecución y las medidas cautelares continúan respecto de los demandados IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MESA, CÉSAR AUGUSTO GUATIBONZA RODRÍGUEZ y YOHANNA GUATIBONZA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030c2235e5a641a6eb420ea23051e7de33e14c25acb9aec4b92b188cf00201ac**
Documento generado en 22/02/2022 03:43:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**